



Tilcara, 10 de Abril 2026

Al

Prof. Tomas Emanuel A. Tapia

Pte. H. Concejo Deliberante de Tilcara

Su Despacho

De Mi mayor consideración

Por la Presente Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de hacer entrega del siguiente proyecto de Ordenanza.

- Autorízase a los gremios de empleados municipales legalmente constituidos a la realización de eventos públicos"

Sin Otro Particular saludo a ud. atentamente



CONCEJO DELIBERANTE TILCARA	
ENTRADA	SALIDA
DIA 10	DIA
MES 04	MES
AÑO 2026	AÑO
HORA 09:40	HORA


Avellina Ugarte
Secretaria Administrativa
Consejo Deliberante
Tilcara


Prof. TAPIA, TOMAS EMANUEL ALBERTO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA

PROYECTO DE ORDENANZA N° ____ /2026

REF: "Autorízase a los gremios de empleados municipales legalmente constituidos a la realización de eventos públicos"

VISTO:

La necesidad de fortalecer el rol social, asistencial y organizativo de los gremios de empleados municipales de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución de la Provincia de Jujuy**, en su Artículo 51 inciso 7, establece que el Estado promoverá la agremiación de los trabajadores para la defensa de sus derechos profesionales y asistenciales;

Que el Artículo 54 de la misma norma reconoce los derechos gremiales de las asociaciones profesionales de trabajadores;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, en su Artículo 34, faculta al Municipio a requerir la colaboración de los sindicatos en la solución de problemáticas sociales y en la promoción de intereses económicos y comunitarios;

Que el Artículo 120 inciso g) de la citada ley establece la potestad del Concejo Deliberante de promover y proteger entidades de bien público mediante medidas de fomento y apoyo;

Que el Artículo 116 inciso h) de la Ley 4466 faculta al Concejo Deliberante a disponer exenciones, reducciones o moratorias sobre tributos municipales;

Que el Artículo 214 de la misma norma prevé la posibilidad de otorgar exenciones impositivas con fines de justicia social;

Que el Artículo 113 inciso d) otorga competencia al Concejo para reglamentar el uso de espacios públicos;

Que el Artículo 205 establece que el uso gratuito de espacios públicos debe ser autorizado mediante disposición legal expresa;

Que resulta necesario generar herramientas que permitan a los gremios municipales desarrollar actividades de autofinanciamiento destinadas a fines sociales, recreativos y asistenciales para sus afiliados;

Que dichos eventos constituyen no solo una fuente de recursos, sino también un espacio de integración comunitaria;

Por ello:

****EL CONCEJO DELIBERANTE DE TILCARA**

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los gremios de empleados municipales legalmente constituidos a la realización de eventos públicos en espacios municipales, con el objeto de recaudar fondos destinados a actividades sociales, culturales, deportivas y asistenciales para sus afiliados.

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase la exención total del pago de tasas municipales, derechos de espectáculos públicos, sellados administrativos y cualquier otro tributo que grave la realización de los eventos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-Otórgase el uso gratuito y precario de espacios públicos municipales para la realización de dichos eventos, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo cumplirse las normas vigentes en materia de seguridad, higiene y orden público.

ARTÍCULO 4°.-Establécese que la envergadura, capacidad y características de los eventos autorizados deberán ser proporcionales a la cantidad de afiliados de cada gremio solicitante, garantizando un uso equitativo, razonable y organizado de los espacios públicos.

ARTÍCULO 5°.-Los gremios deberán presentar solicitud formal ante el Departamento Ejecutivo Municipal con una antelación mínima de ___ días, detallando:

- a. Tipo de evento
- b. Lugar solicitado
- c. Cantidad estimada de asistentes
- d. Medidas de seguridad previstas
- e. Responsable legal del evento

ARTÍCULO 6°.- Los gremios organizadores serán responsables por los daños que pudieran ocasionarse en los espacios públicos utilizados, debiendo garantizar su correcta conservación y limpieza posterior.

ARTÍCULO 7°.- Garantícese a cada gremio de empleados municipales el acceso a un mínimo de **dos (2) fechas anuales** para la realización de eventos en espacios públicos municipales, las cuales deberán ser coordinadas por el Departamento Ejecutivo a fin de evitar superposición con actividades oficiales, culturales, religiosas o previamente autorizadas.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.